

DEBATE SOBRE EL FUTURO DEL TRABAJO

La organización de los trabajos de cuidados: el empleo del hogar como necesidad social

Magdalena Díaz Gorfinkiel

Grupo de cooperación Trabajo Decente y Sostenible - Universidad Carlos III de Madrid

mdiazg@polsoc.uc3m.es

Conversaciones: Trabajo y Sociedad y/o Trabajo Decente para Todos

Abstract: Las sociedades necesitan de las actividades de cuidado para poder mantenerse y reproducirse. Estas actividades han sido minusvaloradas a lo largo de la historia, y no es hasta épocas recientes que ha comenzado el debate sobre los derechos relacionados con los trabajos de cuidados realizados de manera mercantilizada. En Europa, la mercantilización de las tareas se ha extendido en las últimas décadas en función de los cambios en la estructura y funcionamiento social. Ha surgido entonces el debate respecto al papel de los cuidados en las sociedades y los derechos adscriptos a su realización. Este debate concentra numerosa de sus aristas en un sector particular de los cuidados: del empleo del hogar.

Los cuidados en la sociedad

En una reflexión sobre el futuro del trabajo, el tema de los trabajos de cuidado adquiere un papel relevante en función de la importancia de esta actividad para la supervivencia de la sociedad. Los cuidados se conforman en una actividad esencial para el mantenimiento de la vida y su presencia mercantilizada implica la necesidad de regular las relaciones laborales que constituye.

Los cuidados en su conjunto, y en particular las relaciones laborales relacionadas con la actividad, han estado ocultos durante largo tiempo generando la aparición de violencias laborales (Traficantes de sueños, 2017) y el olvido institucional de su tratamiento. A pesar de las iniciales condiciones de invisibilización y estigmatización de la actividad, la cuestión de la mercantilización de los cuidados ha ido ganando importancia

y haciéndose un hueco en los debates relativos a la construcción de ámbitos de trabajo decentes.

La inclusión de esta temática como una preocupación social se ha producido desde los ámbitos académicos, institucionales y de la sociedad civil. Desde la academia se ha teorizado sobre la importancia de los cuidados como principio moral rector de las sociedades (Tronto, 1993) y como la base de logros políticos que contribuyan a la construcción de sociedades que orbiten alrededor de esta actividad. Tal es así que se ha llegado a plantear el concepto de ciudadanía (Carrasco, M., 2009) como ampliación del de ciudadanía. Desde el punto de vista institucional, hace ya varios lustros que las administraciones públicas y los organismos internacionales se hallan inmersos en un esfuerzo por dotar de normativa a las relaciones de cuidado formales. Varios países han aprobado regulaciones referidas a diversos tipos de trabajo de cuidados, y en particular al empleo del hogar, contribuyendo así al debate sobre los derechos existentes en ese ámbito y visibilizando algunas de sus deficiencias. La sociedad civil, por su parte, también se encuentra presente en la reformulación de las relaciones de los trabajos de cuidado a través de asociaciones que persiguen la mejora de la legislación y el respeto de la misma, denunciando las fisuras que existen en la cotidianeidad de este trabajo y en los intentos de aplicación. Estos tres actores, desde enfoques distintos y con diverso grado de convergencia, plantean la cuestión de los trabajos de cuidados como elemento constitutivo básico de las sociedades, con la consecuente necesidad de regular su presencia y dignificar la situación de quienes realizan la actividad.

Se debe tener en cuenta, que los trabajos de cuidado se encuentran feminizados, etnificados y precarizados. En primer lugar, la mayor parte de estas actividades son realizadas por mujeres con lo que esto conlleva para la valoración y prestigio social de la actividad. Además de esta característica, este tipo de trabajos suelen ser realizados por población étnicamente minoritaria, es decir por población inmigrante, de minorías étnicas o de zonas geográficas menos favorecidas. Estas dos características, junto a la históricamente escasa valoración de la actividad, implican una potencial precarización de las condiciones laborales.

Por esta precarización, y por la importancia que los cuidados adquieren en las sociedades, es por lo que se debe establecer una agenda de actuación respecto a los trabajos de cuidado. A pesar de un contexto de precarización laboral generalizada (OIT, 2016), se debería proseguir en la búsqueda del reconocimiento de las actividades laborales de los cuidados y en la búsqueda la mejora de sus condiciones.

Ámbitos laborales de los cuidados: el empleo del hogar

Las actividades de cuidados tienen ámbitos de incidencia muy variada debido a que atañen a multitud de procesos de la realidad social. En este caso se quiere apuntar una esfera específica de realización formal de los cuidados: el empleo del hogar. Esta actividad abarca a aproximadamente a 67 millones de personas en el mundo, de las cuales un 80 por ciento son mujeres y un 90 por ciento realizan la actividad sin ningún tipo de cobertura social (OIT, s.f).

En cuanto al ámbito del empleo del hogar en España, éste ha recobrado importancia en la agenda pública en los últimos diez años en función a la confluencia de variados factores: la expansión del sector debido al cambio de ciertas condiciones sociales (como el envejecimiento o incorporación de la mujer al mercado de trabajo), la consolidación de grupos defensores de los derechos en este ámbito representados por los movimientos feministas, las asociaciones de inmigrantes y las de las propias trabajadoras del sector y a una coyuntura política y económica favorable durante el primer lustro del presente siglo. Además se debe señalar un importante movimiento internacional de defensa de los derechos en el empleo del hogar, teniendo al Convenio 189 de la OIT y su recomendación 201 como máximos exponentes, y que se refleja en la actividad de sindicatos y asociaciones en diversos países.

En España las condiciones del empleo del hogar experimentaron un importante avance con la aprobación de nueva legislación en el año 2011 (RD 1620/2011 y Ley 27/2011). A partir de ese momento el sector pasó a tener una consideración laboral y de protección social prácticamente equiparada con el resto de sectores. Pero algunas cuestiones normativas han permanecido relegadas y algunas materias relacionadas con la implantación o consideración del sector aún se encuentran pendientes de ser abordadas.

Se debería trabajar, por tanto, en líneas diversas que atiendan a las siguientes cuestiones:

- Consolidación de los derechos laborales:
 - o Ratificación del Convenio 189: en junio de 2011 la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó el Convenio sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, con objeto de establecer un conjunto de criterios internacionales dirigidos a asegurar la construcción de un sector de trabajo decente (El País, 2014). En España, sin embargo, el gobierno propuso al Parlamento en el año 2013 la no ratificación del Convenio, y a pesar de las diversas actuaciones

llevadas a cabo a partir de entonces por diversos actores políticos y sociales la situación aún no se ha modificado. La ratificación del Convenio 189 permitiría dar un reconocimiento al valor social y económico de la actividad así como incorporar algunas normas dirigidas a asegurar que este trabajo se encuentre equiparado al resto de sectores, por ejemplo en lo concerniente a la prestación por desempleo (siguiendo el artículo 14 del Convenio). Así mismo se conformaría en una herramienta para incidir en el fomento del asociacionismo y la sindicación de las trabajadoras del sector (siguiendo el artículo 3) y permitiría resaltar la necesidad de consultar a las organizaciones representativas dentro del sector ante cualquier cambio de regulación (siguiendo principalmente el artículo 18 del Convenio).

- Realización de las comisiones de evaluación planteadas en la legislación: el propio Real Decreto 1620/2011 establece en su Disposición adicional segunda la necesidad de constituir un grupo de expertos con objeto de abordar las cuestiones normativas que quedaron pendientes debido a las particularidades del sector. Entre ellas destaca la cuestión de la peculiaridad en las formas de extinción del contrato (con la existencia de la figura del desistimiento) y el establecimiento de un sistema de protección por desempleo (con objeto de equiparar los derechos del sector a los demás ámbitos laborales). Estas cuestiones aún no han sido sometidas a esta evaluación y, en consecuencia, no se han aportado protocolos de actuación que aporten luz sobre un progreso en el tratamiento de estas materias. La realización de estas comisiones permitiría, además de la solución de las situaciones en sí mismas, reactivar la presencia del sector en la agenda pública y re-otorgarle valor político y social.
- Reactivación de los intentos de realización de convenios colectivos: la existencia de un convenio colectivo en el sector permitiría negociar las condiciones de trabajo entre las partes con periodicidad, relegando la negociación individual característica del mismo. La aplicación de un convenio implicaría la constitución previa de la representación de los empleadores, cuestión que en este sector se ha presentado históricamente problemática y que no ha sido conseguido en los diversos intentos efectuados (el más relevante durante las negociaciones para la aprobación de la legislación actual). La cuestión, a pesar de su dificultad, se mantiene en la agenda de diferentes organismos y asociaciones y toma como referencia las experiencias

exitosas ocurridas en países del entorno (como Francia o Italia donde se han conformado asociaciones que representan a los empleadores de hogares particulares y se han producido varias negociaciones de convenios colectivos).

- Fomento de la participación de los servicios públicos de empleo: la legislación del año 2011 incluyó por primera vez de forma explícita la posibilidad de contratación mediante la intermediación de los servicios públicos de empleo, cuestión que se considera fundamental para asegurar la calidad en el empleo y el desarrollo de estas actividades en condiciones dignas para empleadores y empleados. La ausencia de una intervención pública en la gestión y financiación de los empleos relacionados con cuidados, y en concreto con el empleo del hogar, hace muy difícil la implantación y gestión de un sistema de cuidados que responda a las necesidades sociales existentes con garantías de dignidad. A través de los servicios públicos se podría subvencionar los cuidados así como supervisar el conocimiento y cumplimiento de la legislación en el sector.
- Simplificación de los sistemas de afiliación y control de pago: el sistema de formularios, acceso a tramitaciones y modificaciones en las condiciones de trabajo (oscilaciones mensuales de las horas trabajadas fundamentalmente) podrían establecerse de manera faciliten las gestiones de los interesados e incentiven la regularización del sector. Casos como el de Francia (Gallion, 2016) reflejan que se puede generar un sistema que facilite la resolución de tiempos de vida y cuidado de las personas, teniendo en cuenta la flexibilidad demandada en estas tareas y las dificultades en la gestión de las mismas.
- Identificación de las dificultades específicas para el cumplimiento de ciertos aspectos de la legislación: el empleo del hogar es un sector con ciertas particularidades que demanda soluciones no individualizadas para ciertas cuestiones, como pueden ser aquellas relacionadas con la maternidad o con la vivencia transnacional. Se debe gestionar un sistema de medidas específicas (sustituciones para pruebas de maternidad o reducción de jornadas para visitas de hijos) para el abordaje de estas situaciones que prevean la resolución de las mismas de manera que no genere una carga excesiva a ninguna de las partes.
- Establecimiento de un sistema de identificación de los riesgos para la salud y enfermedades profesionales más comunes: la exigencia física y emocional de muchos trabajos de cuidado implica la necesidad de identificar los potenciales

desgastes de las trabajadoras con el fin de incluir tratamientos o protocolos de actuación a través de la legislación o de normativa específica.

- Realización de estudios de impacto y/o diagnóstico: a través de estos instrumentos se podrá conocer el funcionamiento real de la legislación y las posibles necesidades que quedan por cubrir. Hasta el momento apenas existen estudios referidos a las modificaciones que se han producido en base a la aplicación de la nueva legislación (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2012; OIT, 2016) por lo que se presenta necesario incidir en esta línea para detectar estancamientos (como el relativo a los niveles de la tasa de cobertura) o dinámicas específicas (observar la incidencia de la legislación en grupos determinados en función, por ejemplo, de la nacionalidad o las horas trabajadas por las empleadas). Además se presenta necesario realizar análisis de las condiciones laborales en el sector, es decir cómo se respeta, o incumple, la legislación en la cotidianidad de la actividad.
- Consideración laboral de la actividad dentro de un sistema de cuidados:
 - Campañas de sensibilización con objeto de construir el sector como un ámbito plenamente laboral: el fin de la consideración semi-laboral del sector se producirá únicamente en el momento que la sociedad en su conjunto modifique su acercamiento hacia el sector. Se debe transformar su consideración de ‘ayuda que cualquier mujer puede realizar’ a una actividad profesional que exige cualidades específicas y que debe ser justamente remunerada por ello. Existen ejemplos de numerosos ámbitos sociales donde se ha debido intervenir institucionalmente para concienciar a la población sobre la relevancia de ciertos comportamientos y su consideración social y que han dado como resultado cambios en las percepciones colectivas hacia los mismos.
 - Fomento de la corresponsabilidad: el empleo del hogar no es más que una de las piezas fundamentales de un sistema de cuidados más amplio que debe incorporar a todos los actores sociales. Los cuidados se deberían entender como una responsabilidad social donde las administraciones públicas, el tejido empresarial y la población en su conjunto participasen de forma activa en la en la gestión y/o realización de estas actividades. El sector del empleo del

hogar debe entenderse como producto de las necesidades de los distintos agentes sociales y su dignificación como una responsabilidad compartida.

- Establecimiento de un calendario de acción para la equiparación total del sector con los demás ámbitos: tras el empuje de cambios experimentado por el sector en los inicios de la presente década, y a pesar de los esfuerzos de organismos y asociaciones defensores de los derechos laborales en este ámbito, se ha advertido una disminución de su presencia en la agenda pública. Esto ha traído como consecuencia la interrupción de la agenda de cambios, el estancamiento en relación a los debates pendientes y la marginación del sector como pilar básico del funcionamiento social.
- Desarrollo de un sistema de categorías profesionales: en la actualidad el sector del empleo del hogar se constituye como una categoría indefinida que abarca cualquier tipo de actividad relacionada con el mantenimiento del hogar y/o sus miembros. De esta manera se invisibilizan las cualificaciones que requiere cada actividad específica, desvalorizando al sector en su conjunto. En beneficio de los empleadores y las empleadas se debería evitar la homogeneización de las exigencias de cada grupo de tareas diferenciando entre sus distintas actividades, las cualificaciones requeridas para la realización de cada una de ellas y la remuneración asignada en función de la dificultad e inevitabilidad de la actividad. Ya existen ejemplos en algunos países (como Italia o Francia) donde existe algún tipo de clasificación profesional que diferencia sub-sectores.
- Desarrollo de un modelo estable de bonificación fiscal: la bonificación fiscal constituye una manera de fomentar la regularización del sector y, por ende, su buen funcionamiento. La legislación actual no refleja un sistema claro y permanente de bonificaciones fiscales ya que las que existen no son significativa (existen para las familias numerosas pero no para hogares monomarentales o monoparentales ni para situaciones de cuidados crónicos) y algunas de ellas presentan carácter temporal (la bonificación general para todas las nuevas contrataciones se ha mantenido con prórrogas anuales desde el año 2012). Esta indefinición y escaso marco de beneficios desincentivan el buen encaje del sector doméstico en la sociedad a la vez que pueden dificultar a los sectores con mayores necesidades (económicas, de logística, o de diverso cariz) acceder a cuidados de calidad.

- Establecimiento de un ‘sistema de cuidados’: tal como se ha señalado en el análisis de todos los anteriores elementos, el empleo del hogar debe interpretarse dentro de un amplio sistema de cuidados (donde también se puede encontrar la atención a la dependencia o el cuidado cualificado de menores) que permita encontrar las sinergias entre todas las actividades de este ámbito y constituir las como clave del desarrollo social.
- En relación con la inspección
 - Desarrollo de un sistema de inspección innovador: las modificaciones legislativas no constituyen transformaciones de utilidad si no existe la capacidad de ponerlas en práctica. Se presenta necesario, por tanto, asegurarse de la traslación a la cotidianeidad de las nuevas normas que rigen el sector y para ello debe crearse un sistema que permita hacer frente a las dificultades de supervisar un sector realizado en el ámbito privado del hogar. En función de las restricciones que esta situación plantea así como de los costes de una fiscalización individualizada debería establecerse un sistema innovador de supervisión que incluyese mecanismos que superasen las tradicionales formas de inspección (mediante un mapeo de zonas concretas o el funcionamiento de un teléfono de denuncias anónimas entre otras posibilidades).
 - Control del funcionamiento de los agentes de intermediación: la legislación de 2011 incluyó por primera vez la posibilidad de intervención en la contratación de agencias de colocación debidamente autorizadas. Diversos estudios demuestran que siguen existiendo agencias no autorizadas que funcionan al margen de las exigencias legales y perpetúan las condiciones no laborales del sector. Así mismo existen otras entidades con fines diversos que también realizan tareas de intermediación laboral pero ajenas a cualquier tipo de supervisión. Esta situación debería modificarse a través de supervisiones administrativas periódicas con objeto de mejorar de manera efectiva las condiciones en el sector.
 - Establecimiento de canales de denuncia permanentes y de fácil acceso: las posibilidades de acceso a la denuncia son equivalentes a las posibilidades de defensa de los derechos laborales ya que la inexistencia de estos canales conlleva al desconocimiento de estas situaciones o al desánimo en la presentación de las mismas. El legislador debería ofrecer facilidades a las

partes ante cualquier indicio de explotación y apoyo para la resolución rápida y favorable de las mismas.

Todas las cuestiones aquí señaladas que se plantean para el caso específico de España pueden extrapolarse a muchos otros contextos geográficos. La desvalorización del sector doméstico, aunque en diferente grado, constituye una realidad extendida mundialmente y los logros y buenas prácticas de algunos países deberían servir de ejemplo a los demás. La defensa de la construcción de un sector apreciado en su justo valor constituye una responsabilidad de la población a nivel global.

*Éramos un pensamiento silencioso
escondido en los rincones del olvido.*

*Hoy somos una voz que puede
hacer retumbar el firmamento.*

K. Gibran

Referencias

Carrasco, C. (2009). 'Mujeres, sostenibilidad y deuda social', en *Revista de Educación*, número extraordinario.

Gallion, C. (2016) "Cheque Empleo Servicio Universal (CESU)", en el 1º Congreso sobre el Empleo del Hogar y Cuidados, Madrid, octubre de 2016.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2012). Informe sobre el balance de la integración de los trabajadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar en el Régimen General.

OIT – Organización Internacional del Trabajo (2016). 'El empleo atípico en el mundo. Retos y perspectivas'.

OIT – Organización Internacional del Trabajo (2016). Impacto de las reformas legislativas en el sector del empleo del hogar en España, Serie Condiciones de Trabajo y Empleo nº 82.

OIT – Organización Internacional del Trabajo (s.f). [www.](http://www.ilo.org/global/topics/domestic-workers/lang-es/index.htm)

<http://www.ilo.org/global/topics/domestic-workers/lang-es/index.htm>

Nieto, J. y Fonseca, F. (2014) 'El necesario Convenio 189 en *El País*.

http://elpais.com/elpais/2014/03/05/opinion/1394040015_882342.html

Traficantes de sueños (2017). Curso 'Nos queremos vivas – Violencias machistas, patriarcado y neoliberalismo', <https://www.traficantes.net/nociones-comunes/nos-queremos-vivas>

Tronto, J. (1993). *Moral boundaries: a political argument for an ethic of care*. Routledge.